

RV: Información del proceso de persona natural no comerciante CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

9674-50218

<j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 03:14 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO.pdf;



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 # 1 – 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas

Cali – Colombia

De: fundafas fundacion <fundafas@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 5 de abril de 2021 15:04**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Información del proceso de persona natural no comerciante CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO

Cordial saludo

**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RADICAICON 76001400302820100066700**

JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA actuando como conciliador dentro del tramite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por la deudora insolvente CALUDIA PATRICIA BETANCOURT HENAO me permito informar que actualmente le proceso se encuentra en objeciones de acuerdo al acta suscrita por el conciliador donde se otorgo de acuerdo a los términos de ley para presentar los escritos correspondientes del objeto del litigio, tal cual se allego en termino por los acreedores objetante... me permito enviar la constancia de suspensión para que se tenga en cuenta en la diligencia.

PD. POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO. GRACIAS!!.**Centro de Conciliación FUNDAFAS****Calle 11 No 1 -07 Oficina 204. Edificio Garcés. Cali, Colombia.****889 5639- 896 2597****322 681 1218**



CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS
RESOLUCION No. 1101 DE DICIEMBRE 27 del 2002
RESOLUCION No. 0104 DE FEBRERO 26 DE 2014

CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

ACTA SUSPENSION DE AUDIENCIA
NEGOCIACION DE DEUDAS
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: **CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO**
CC. No. **66.993.931**

FECHA SOLICITUD: **11 de diciembre de 2020**
FECHA DE ADMISION: **15 enero de 2021**
FECHA DE AUDIENCIA: **25 de febrero de 2021**
DIAS TRASCURRIDOS: **29 días**

En Cali, a los 25 días del mes de Febrero de 2021, siendo la 01:00 p.m., se reunieron en Audiencia en el Centro de Conciliación Fundafas, las siguientes personas:

CONCILIADOR:

JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.153.063, portador de la tarjeta profesional 261428 del Consejo superior de la J.

DEUDORA INSOLVENTE:

CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO, identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.993.931**, correo electrónico claudiabetancour0513@gmail.com.

ACREEDORES:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI representada legalmente por su alcalde Sr. **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 6342414** quien le asiste su apoderado **HELBERT ALBERTO RAMIREZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía 94.314.171 portador de la tarjeta profesional No. 237.893 del Consejo Superior de la J., correo electrónico procesos.concursales@cali.gov.co, helbert.ramirez@cali.gov.co procediendo el conciliador a reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la entidad.

EMCALI, representada legalmente por su alcalde Sr. **JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 6342414** quien le asiste en calidad de apoderada judicial la **Dra. ERIKA TATIANA GUTIERREZ ESPINOSA** identificada con cedula de ciudadanía 1144.082.885 portadora de la tarjeta profesional No. 308536 del Consejo Superior de la J., correo electrónico etgutierrez@emcali.com.co procediendo el conciliador a reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la entidad.

MARIA ALEJANDRA CADAVID MONTAÑO, en calidad de cesionaria y acreedora hipotecaria, quien asiste en compañía de su apoderado Judicial el Dr. **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.381.239 de Pasto Nariño, portador de la Tarjeta Profesional No. 94.694 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cancerberos@hotmail.es, el conciliador a reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la acreedora Hipotecaria.



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

NEW CREDIT S.A.S. en calidad de cesionario de las obligaciones originadas del Banco Colpatría y quien asiste la sociedad **COOVINOC S.A.**, sociedad quien también representa obligaciones originadas con banco de occidente y quien le asiste su apoderado Judicial **Dr. DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.404.207, portador de la tarjeta profesional No. 132.028 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico dramirez@asuros.com.co.

COMCEL S.A., identificado con el Nit. **800.153.993**, quien le asiste como representante legal **CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS**, y quien confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.702.760, portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.888 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico liliana.echeverry@claro.com, procediendo el conciliador a reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la entidad.

JHON FREDDY RINCON LIZCANO, mayor de edad y vecino de Cali, en calidad de acreedor quirografario identificado con la cedula de ciudadanía No. 94401383 de Cali, correo electrónico jf_bambam@hotmail.com.

Se deja constancia que no se hicieron presentes los siguientes acreedores:

BANCOOMEVA
BANCO DAVIVIENDA

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por la deudora insolvente **CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO**, quien presento solicitud el día 11 de Diciembre de 2020 y admitida por el conciliador mediante oficio 0446 del 15 de enero de 2021, procediendo el conciliador inicialmente a efectuar el control de legalidad de la solicitud y el desarrollo de la negociación de deudas.

RESULTADO DE LA DILIGENCIA

Estando dentro de la oportunidad que trata el artículo 550 del CGP el suscrito conciliador **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA**, una vez verificada la asistencia de las partes, **INSOLVENTE y ACREEDORES** procede a explicar los alcances del trámite de insolvencia, el procedimiento a seguir en este tipo de procesos y así mismo el rol que como operador judicial; Acto seguido el suscrito operador judicial ejerciendo el control de legalidad que trata el artículo 132 del CGP, le concede el uso de la palabra a los acreedores para que se pronuncien sobre los requisitos formales y legales de la solicitud, esto en cumplimiento de los requisitos del artículo 539 del C.G.P, quienes manifestaron:

DEUDORA INSOLVENTE:

CLAUDIA PATRICIA BETANCOUR HENAO, informa que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado, por lo anterior cumpliendo la solicitud con los requisitos de ley.

ACREEDORES:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, quien le asiste su apoderado judicial Dr. **HELBERT ALBERTO RAMIREZ CASTRO**, informa en la diligencia que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado; por lo anterior el



CENTRO DE CONCILIACIÓN
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

conciliador toma esta manifestación como si el apoderado judicial estuviera de acuerdo con los supuestos de admisibilidad del trámite y cumpliéndose los requisitos de ley que trata el artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

EMCALI, quien le asiste su apoderada judicial **la Dra. ERIKA TATIANA GUTIERREZ ESPINOSA**, quien informa en la diligencia que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado; por lo anterior el conciliador toma esta manifestación como si la apoderada judicial estuviera de acuerdo con los supuestos de admisibilidad del trámite y cumpliéndose los requisitos de ley que trata el artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

MARIA ALEJANDRA CADAVID MONTAÑO, quien asiste le asiste su apoderado Judicial el Dr. **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, manifiesta dentro de la diligencia que la solicitud no cumple con los requisitos del numeral 2 y 3 del artículo 539 de la ley 1564 de 2012, argumenta que la propuesta relacionada en la solicitud no es clara expresa y objetiva aduciendo que en la solicitud se informa que la deudora insolvente está contando con los ingresos de su hermano para dar cumplimiento a la propuesta de pago; por otro lado informa que no se relacionó las costas procesales expedidas mediante auto 4439 de fecha 01 de septiembre de 2016 por el juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali bajo radicación 2010-0067, las cuales fueron liquidadas por valor de dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos (\$2.151.880.00), informa igualmente que el crédito a favor de su representada no fue identificado bajo los parámetros de la ley por considerar que la dirección de domicilio y correo electrónico no fue relacionado en la solicitud.

Manifiesta igualmente su intención de objetar el crédito de la persona natural **JHON FREDDY RINCON LIZCANO**, por considerar que tiene duda respecto de la existencia, naturaleza y cuantía de la obligación; por lo anterior, solicita que el acreedor aporte al expediente la acreencia que garantice la obligación, sean movimientos bancarios, certificación de deuda título valor o la declaración de renta del mismo.

NEW CREDIT S.A.S. en calidad de cesionario de las obligaciones originadas con Banco Colpatria, cedidas para su cobro a la sociedad **COVINOC S.A.**, y las obligaciones originadas por **BANCO DE OCCIDENTE**, también cedidas para su cobro a la sociedad **COVINOC S.A** asiste en calidad de apoderado Judicial el Dr. **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, quien informa en la diligencia que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado; por lo anterior el conciliador toma esta manifestación como si el apoderado judicial estuviera de acuerdo con los supuestos de admisibilidad del trámite y cumpliéndose los requisitos de ley que trata el artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

COMCEL S.A., quien le asiste su apoderada judicial Doctora a la Doctora **LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA**, quien informa en la diligencia que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado; por lo anterior el conciliador toma esta manifestación como si la apoderada judicial estuviera de acuerdo con los supuestos de admisibilidad del trámite y cumpliéndose los requisitos de ley que trata el artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

JHON FREDDY RINCON LIZCANO, actúa en calidad de acreedor quirografario, quien informa en la diligencia que a la fecha no encuentra ningún vicio de nulidad relativa o absoluta que invalide lo actuado; por lo anterior el conciliador toma esta manifestación como el acreedor estuviera de acuerdo con los supuestos de admisibilidad del trámite y cumpliéndose los requisitos de ley que trata el artículo 539 de la ley 1564 de 2012.

PROYECTO PROVISIONAL DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CREDITOS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a quien le asiste su apoderado judicial Dr. **HELBERT ALBERTO RAMIREZ CASTRO**, informa en la diligencia que se adeuda a la



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAFAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

entidad por concepto de **PREDIAL** el valor de CAPITAL nueve millones quinientos cuarenta tres mil doscientos cincuenta y un pesos (\$9.543.251) obligación de primer orden, por concepto de INTERESES ocho millones ochocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos (\$8.805.336) y por concepto de **MEGAOBRAS** total de CAPITAL novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintitrés (\$947.233) y por concepto de INTERESES un millón setecientos veintiún mil ciento seis pesos (\$1.721.106).

MARIA ALEJANDRA CADAVID MONTAÑO, quien asiste en compañía de su apoderado Judicial el Dr. **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, informa en la diligencia que se adeuda una OBLIGACION QUIROGRAFARIA, por valor en CAPITAL de veinte millones de pesos (\$20.000.000) y por concepto de INTERESES cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos (\$55.878.546). informa una deuda por COSTAS PROCESALES expedidas mediante auto 4439 de fecha 01 de septiembre de 2016 por el juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali bajo radicación 2010-0067, las cuales fueron liquidadas por valor de dos millones ciento cincuenta y unos mil ochocientos ochenta pesos CAPITAL (\$2.151.880.00)

NEW CREDIT S.A.S. quien le asiste en calidad de apoderado Judicial el DR. **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA** en calidad de cesionario de las obligaciones originadas del **Banco Colpatria** por concepto de CAPITAL setecientos sesenta y cuatro mil doscientos dos pesos (\$764.202) INTERESES CORRIENTES por valor de treinta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos (\$38.828) por concepto de INTERESES DE MORA un millón seiscientos tres mil doscientos treinta y ocho pesos (\$1.603.238), otros conceptos (\$72.450).

COVINOC S.A., en calidad de cesionario de las obligaciones originadas del **Banco de Occidente**, quien le asiste en calidad de apoderado Judicial el DR. **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, informa en la diligencia que se adeuda a la entidad financiera 17 OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS las cuales se relacionan por concepto de CAPITAL dieciocho millones setecientos noventa y dos mil seiscientos noventa y seis pesos (\$18.792.696), INTERESES DE MORA cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$47.543.591).

COMCEL S.A., quien le asiste su apoderada judicial Doctora a la Doctora **LILIANA MARIA ECHEVERRY MOLINA**, por concepto de la una Obligación quirografaria No. 6703 por valor de CAPITAL (\$469.000).

JHON FREDDY RINCON LIZCANO, quien asiste en calidad de acreedor quirografario el cual informa en la diligencia que se le adeuda por concepto de capital ochenta millones de pesos (\$80.000.000) y por concepto de INTERESES el valor de \$38.000.000 para un TOTAL de \$118.000.000.

RESULTADO DE LA DILIGENCIA

El suscrito conciliador deja constancia que en la presente acta quedo relacionado el proyecto provisional de graduación y calificación de créditos, no quedando en firme ninguna obligación por las siguientes consideraciones: 1) no se ha surtido en debida manera el desarrollo del numeral 1 del artículo 550 del C.G.P etapa en la cual el deudor y los acreedores emiten su consentimiento sobre los montos que serán objeto de la negociación, el conciliador solo hizo una relación detallada de las obligaciones y no perfecciono tan mentada convalidación por considerar que hiciste controversias que pueden incidir en el resultado absoluto de la admisión del proceso; 2) existen dudas por parte de la deudora insolvente respecto de las 17 obligaciones originarias con la entidad BANCO DE OCCIDENTE hoy cedida a la sociedad COVINOC S.A, manifestando la deudora insolvente que hará las averiguaciones correspondientes a la naturaleza de cada concepto relacionadas por el apoderado de COVINOC, obligaciones debidamente certificadas según relación detallada de deudas allegado al expediente; una vez la deudora tenga certeza de ellas se proceda a aceptarlas o en su defecto objetarlas esto con el ánimo de no generar un indebido pago; 3) se procederá nuevamente a notificar a la entidad financiera BANCOOMEVA Y BANCO



CENTRO DE CONCILIACION
FUNDAS

Calle 11 No. 1-07
Oficina 204 - Edif. Garcés
Teléfono: 896 2597
889 5639 Cali
E-mail
fundafas@yahoo.com
http://espanol.geocities.com/fundafas
Cali - Colombia

DAVIVIENDA, una vez se decida respecto de las controversias suscitadas en la diligencia llevada a cabo el día de hoy 25 de febrero de 2021 a la 1:00 pm, para que también tengan el derecho a la defensa respecto de sus créditos y el control de legalidad que se surta en toda las etapas del procedimiento.

Si bien es cierto el apoderado judicial de la acreencia hipotecaria dentro de la diligencia no habiendo agotado la etapa del control de legalidad que trata el artículo 132 del C.G.P por cuanto existen dudas sobre la admisión del trámite de negociación de deudas que pueden tener incidencia absoluta o relativa en la continuidad del procedimiento, el apoderado le asiste intención de objetar la obligación a cargo del acreedor natural **JHON FREDDY RINCON LIZCANO**.

El conciliador procede a dar aplicación al artículo 552 del C.G.P., que cita: Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión el objetante Doctor **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY en calidad de apoderado judicial de la acreedora Hipotecaria MARIA ALEJANDRA CADAVID MONTAÑO**, presente por escrito la objeción y controversia junto con las pruebas que pretendan hacer valer, termino que comienza a partir del **día 26 de febrero de 2021 hasta el 04 de marzo de 2021**. Vencido este término, correrá un término igual para que la **DEUDORA INSOLVENTE** y el creador **Sr. JHON FREDDY RINCON LIZCANO** se pronuncien por escrito sobre las controversias y objeción formulada por el Doctor **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY** en calidad de apoderado judicial de la acreedora Hipotecaria **MARIA ALEJANDRA CADAVID MONTAÑO**, y aporten las pruebas a que hubiere lugar, dicho termino corre desde el **día 05 de marzo de 2021 hasta el día 11 de marzo de 2021**.

Una vez se reciban los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)**, quien resolverá de plano la objeción planteada.

Es de anotar que el termino de duración del procedimiento de negociación de deudas queda suspendido hasta tanto se resuelva las objeciones por parte del Juez Civil Municipal de Cali.

Se firma para constancia el día 25 días del mes de febrero de 2021.

JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA
CC. 1.144.153.063 de Cali
T.P 261428 Del Consejo Superior de la J.